



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 163-2019-MDC.A.
Castilla, 14 de marzo del 2019

VISTO:

El Expediente N° 021015, Informe N° 252-2014-MDC-SGRH-ESCyARCH, Informe N° 854-2014-MDC-SGRH-REM, Informe N° 226-2014-MDC-GAyF-SGRH, Informe N° 639-2014-MDC-GPP-SGP, Expediente N° 00094-2015-0-2001-JR-FC. Del Segundo Juzgado Especializado en familia de Piura, Informe N° 660-2018-MDC-SGRH-REM, Expediente N° 12772 de fecha 25 de junio del 2018, Solicitud sobre pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio presentada por el señor **EDUARDO NAVARRO GÓMEZ**, y;



CONSIDERANDO:

Que, según Expediente N° 021015 de fecha 30 de setiembre del 2014, el servidor municipal señor Eduardo Navarro Gómez, identificado con DNI N° 02690403, solicita se le otorgue el pago por Subsidio y Gastos de Sepelio, por el fallecimiento de su conviviente, María Témpora Olivares Villegas, quien falleció el día 27 de Setiembre del 2014, según Acta de Defunción emitida por RENIEC;



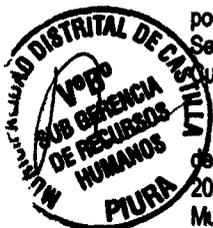
Que, según Oficio N° 1033-2014-MDC-SG, de fecha 21 de noviembre de 2014, dirigido al señor Eduardo Navarro Gómez, se le informa que su solicitud, ha sido declarada IMPROCEDENTE, teniendo en cuenta que no ha demostrado fehacientemente la unión de hecho con la difunta; en vista que la documentación adjuntada para demostrar tal derecho (Certificado de Convivencia del 01 de octubre de 2014, expedido por Juez de Paz de Única Nominación del A.H. El Indio), no es suficiente, siendo en este caso la tramitación del mismo vía judicial;

Que, el recurrente, solicita el pago por subsidio y gastos de sepelio, por el fallecimiento de su conviviente, María Témpora Olivares Villegas; condición que no contempla la Resolución de Alcaldía N°151-2013-MDC-A, del 13 de febrero de 2013, alcanzando copia simple del Acta de Defunción y de las Boletas de Venta N° 0001- N° 000237 por S/800.00 y 0001-N° 001614 por S/1,300.00 emitidas por Alfonso Morales Niño y Funeraria Camacho SRL, respectivamente, todas del 30 de Setiembre del 2014, y si hace referencia a la cónyuge, denominación que se le da a cualquiera de las personas que forman parte de un matrimonio, formalizado con sujeción a las disposiciones del Código Civil, a fin de hacer vida en común;



Que, mediante Informe N° 469-2018-MDC-SGRH-ESCyARCH, suscrito por la Lic. Marleny Morante Bravo, Encargada de Escalafón y Archivo, informa que se ha verificado en el Legajo Personal del señor Eduardo Navarro Gómez, constatándose que tiene la condición de obrero contratado permanente, inmerso en el Régimen Laboral del D.L. 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de acuerdo al Acta de Defunción otorgada por la señora Noelia Maza Valladares, Registradora Civil del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el fallecimiento de la señor María Témpora Olivares Villegas, conviviente del trabajador Eduardo Navarro Gómez, se produjo el 27 de setiembre del 2014, demostrando el vínculo familiar a través de reconocimiento judicial de unión de hecho;

Que, con Informe N° 660-2018-MDC-SGRH-REM, el área de remuneraciones señala que corresponde que se le cancele por concepto de Subsidio por Fallecimiento y Pago de Gastos de Sepelio el monto de S/5.968.00 (Cinco Mil Novecientos Sesentalcho con 00/100 soles) en razón de multiplicar por cuatro su remuneración ascendente a S/. 1,492.00 (Un Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 00/100 soles);



Que, según Resolución de Alcaldía N° 933-2011-MDC-A Punto N° 04 y la Resolución de Alcaldía N° 117-2009-MDC-A del 06 de febrero del 2009 ampliación del Acta de Trato Directo, también petición cuarta de la Resolución de Alcaldía N° 151-2013-MDC-A de fecha 13 de febrero del 2013 mediante el cual se aprueba el acta de pliegos de reclamos suscrita entre la Municipalidad Distrital de Castilla y el Sindicato de Obreros Municipales (SOMUN) es decir otorgar a los servidores obreros (04) remuneraciones por gastos de sepelio y luto, vigentes a la fecha en que produzca el fallecimiento del titular, padres, cónyuge e hijos, beneficio que debe ser cancelado a la sola presentación de la solicitud, acompañada de los documentos sustentatorios como son Partida de Defunción, Acta de Nacimiento, de ser el caso para acreditar la relación familiar, siendo del caso referir que los pagos que efectúen las entidades públicas, deben sustentarse con documentación sustentatoria original;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 163-2019-MDC.A.
Castilla, 14 de marzo del 2019

Que para alcanzar finalidades y cumplir deberes semejantes a los del matrimonio y que origina una sociedad de bienes sujeta a la sociedad de gananciales, en cuanto le fuera aplicable, siempre que dicha unión haya durado por lo menos dos años continuos; tal como lo contempla el artículo 326 del Código Civil refiriéndose a la UNION DE HECHO; institución que no fue demostrada en su momento por el recurrente, pero que fue regularizada a través de la Resolución N°10 del 21 de Junio del 2018, emitida por el Segundo Juzgado Especializado en Familia de Piura, que declara FUNDADA la demanda de Reconocimiento Judicial de Unión de Hecho entre EDUARDO NAVARRO GOMEZ y quien en vida fue MARIA TEMPORA OLIVARES VILLEGAS;

Que, al respecto, en atención a lo solicitado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 95-2019-MDC-GAJ, recomienda que según lo prescrito D. Leg. N° 728 que regula lo referente a la actividad privada – Obrero Municipal en el presente caso y según lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 933-2011-MDC-A Punto N° 04 y la Resolución de Alcaldía N° 117-2009-MDC-A del 06 de febrero del 2009 ampliación del Acta de Trato Directo, también petición cuarta de la Resolución de Alcaldía N° 151-2013-MDC-A de fecha 13 de febrero del 2013 mediante el cual se aprueba el acta de pliegos de reclamos suscrita entre la Municipalidad Distrital de Castilla y el Sindicato de Obreros Municipales (SOMUN), que aprueba otorgar dos (2) remuneraciones por luto y dos (02) remuneraciones por gastos de sepelio; siendo este pacto colectivo documento con rango de ley, por ende de aplicación al presente caso; Por consiguiente se deberá declarar PROCEDENTE su solicitud, debiéndose expedir la resolución de alcaldía que reconozca este derecho, así como coordinar con la Gerencia de Presupuesto respecto a la responsabilidad de pago;

Que, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto mediante Provelido 001-2019 de fecha 12 de marzo del 2019 alcanza la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 148, que garantiza que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer este gasto con cargo al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) para el presente ejercicio fiscal, hasta el perfeccionamiento del compromiso;

Estando a lo expuesto con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Presupuesto en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR, la solicitud presentada por el servidor municipal señor EDUARDO NAVARRO GÓMEZ, en consecuencia, otórguese el Subsidio por Fallecimiento de dos remuneraciones percibidas al mes de setiembre del 2014 y subsidio por gastos de sepelio de dos remuneraciones percibidas al mes de setiembre del 2014 por el deceso de su conviviente señora María Témpera Olivares Villegas, siendo un monto total de S/. 5,968.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTAIOCHO CON 00/100 SOLES), según Liquidación practicada mediante, informe N° 660-2018-MDC-SGRH.REM, de fecha 24 de julio del 2018, emitido por el Encargado de Remuneraciones, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas; las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR, la presente resolución a las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Subgerencias de Presupuesto y Recursos Humanos y al recurrente, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Abog. José Elías Aguilar Silva
ALCALDE

